



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Expediente número: TEECH/JNE-M/111/2018,
acumulado al TEECH/JNE-M/074/2018.**

El catorce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día de hoy, a las veintidós horas con dieciséis minutos, signado por el ciudadano Donier Pacheco Rodas, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 054 de Mazatán, Chiapas, y anexos que lo acompañan a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/074/2018, promovido por Francisco Javier Morga Escobar, en su calidad de Representante Propietario del Partido Podemos Mover a Chiapas. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; quince de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de veinte fojas útiles, signado por el ciudadano Donier Pacheco Rodas, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 054 de Mazatán, Chiapas, y anexos descritos por la licenciada Adriana Belem Malpica Zebadua, funcionaria de este Tribunal, en tres fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado, de catorce de los corrientes, signado por el ciudadano Donier Pacheco Rodas, en su carácter de Secretario Técnico del **Consejo Municipal Electoral 054 de Mazatán, Chiapas**, constante de veinte fojas útiles, relativo al **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por **Anselmo Arroyo Moscozo, en su calidad de Representante del Partido Político Chiapas Unido**, acreditado ante ese Consejo Municipal Electoral, en contra de: *“... los resultados del acta de la sesión de cómputo municipal, en contra de la declaración de validez de la elección y en consecuencia el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a miembros de ayuntamiento de Mazatán, Chiapas, a la planilla del Partido Movimiento Ciudadano; misma que fue llevada a cabo en la*

sesión de cómputo municipal el día 04 de julio y que concluyó el 5 de julio de 2018;...”(sic); y anexos descritos por la licenciada Adriana Belem Malpica Zebadua, funcionaria de este Tribunal, en tres fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como **anexo I**, el punto 3.- *Pruebas que aporta el actor*, del formato de recepción de documentos, descritos por la licenciada Adriana Belem Malpica Zebadua, funcionaria de este Tribunal, para los efectos legales conducentes.-----

--- **Tercero.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por Francisco Javier Morga Escobar, en su calidad de Representante Propietario del Partido Podemos Mover a Chiapas, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/074/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Cuarto.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/111/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/074/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/074/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----